



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

Neiva, veinticinco (25) de mayo del dos mil veintidós (2022)

Proceso : VERBAL
Demandante : LUIS EDUARDO RODRIGUEZ CUENCA
Demandado : AMALIA VALENCIA DE RAMIREZ Y OTROS
Radicado : 2018-791

En atención a al memorial que antecede, es menester relevar del cargo al curador ad - litem asignado y proceder a designar otro profesional del derecho.

Por lo anterior, el juzgado designa como curador ad-litem a la Dra. **MARIA DEYA NARVAEZ HERNANDEZ**, abogada en ejercicio según el Consejo Seccional de la Judicatura quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.

En caso de que la abogada designada no se pronuncie respecto de la designación, dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación, se harán acreedores a las sanciones de que trata el numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso.

Comuníquese este nombramiento y téngase como curador de los emplazados a quien deberá notificarse del auto que libro mandamiento de pago, madena_1803@hotmail.com.

Teniendo en cuenta el memorial poder allegado el pasado 4 de marzo del 2022, se RECONOCE personería jurídica al abogado **ARNALDO MENDEZ ROJAS** identificado con C.C. No. 12.123.073 de Neiva y T.P. No. 307.335 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ